

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se hace público el acuerdo de autorización a la Compañía «Acanitilado de los Gigantes, S. A.» para revisar el plan de ordenación urbana del Centro declarado de Interés Turístico Nacional «Acanitilado de los Gigantes».

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, en su reunión del día 24 de octubre de 1969, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 4297/1964, de 23 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento para la aplicación de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional, adoptó el siguiente acuerdo:

Autorizar a la Compañía mercantil anónima «Acanitilado de los Gigantes, S. A.», Entidad promotora del Centro declarado de Interés Turístico Nacional «Acanitilado de los Gigantes», situado en el término municipal de Santiago del Teide (Tenerife), declarado por Decreto 3081/1964, de 8 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 244, del día 10), a revisar el plan de ordenación urbana del centro de referencia, por existir circunstancias excepcionales debidamente justificadas para ello y haber recaído propuesta e informe favorable del Ministerio de Información y Turismo a instancia de la referida Entidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo determinado en el artículo 60.2, en relación con el 53.2 del mencionado Decreto 4297/1964, de 23 de diciembre.

Madrid, 10 de diciembre de 1969. — El Director general, Bassols Monserrat.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se convoca el «Premio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros, 1970».

Por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1962, modificada por las de 22 de junio de 1964, 11 de diciembre de 1967, 4 y 28 de junio de 1969, fué creado, con carácter anual, el «Premio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros», destinado a distinguir al escritor o periodista extranjero que mejor haya cooperado con sus trabajos a lo largo del año al conocimiento y propaganda del turismo español.

Dicho premio, dotado con 100.000 pesetas, o su equivalencia en la moneda del país de la persona que lo obtenga, es indivisible y no podrá ser declarado desierto.

De acuerdo con el apartado 4.º de la Orden de 11 de diciembre de 1967, esta Dirección General de Promoción del Turismo convoca el «Premio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros» correspondiente al año 1970.

Los aspirantes al mismo deberán elevar instancia dentro del mes de enero de 1971, acompañada de una colección triplicada de los trabajos que hayan publicado durante el año 1970, señalando en cada caso el periódico o revista en que se publicaron, así como la fecha de su aparición.

La referida instancia, dirigida al Director general de Promoción del Turismo, y los trabajos se presentarán todos los días laborables del citado mes de enero de 1971 en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, número 39, Madrid-16), a las horas del Registro o por cualquiera de los medios establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El premio será concedido por Resolución de esta Dirección General dentro del segundo trimestre de 1971 y a la vista de la propuesta elevada por el Jurado calificador.

Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan el premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su resolución, siendo el resto destruidas.

Madrid, 11 de diciembre de 1969. — El Director general, Bassols Monserrat.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se convoca el «Premio Vega-Incián 1970».

Por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1962, modificada por las de 19 de junio de 1964, 9 de noviembre de 1966, 11 de diciembre de 1967 y 4 de junio de 1969, fué creado, con carácter anual, el «Premio Vega-Incián», en memoria del insigne iniciador de las tareas turísticas en España y destinado a distinguir a aquel escritor o periodista español que mejor haya cooperado con sus trabajos periodísticos a lo largo de cada año al conocimiento y propaganda del turismo social e interior español.

Dicho premio, dotado con 50.000 pesetas, es indivisible y no podrá ser declarado desierto.

De acuerdo con el apartado cuarto de la Orden de 11 de diciembre de 1967, esta Dirección General de Promoción del

Turismo convoca el «Premio Vega-Incián», correspondiente al año 1970.

Los aspirantes al mismo deberán elevar instancia al Director general de Promoción del Turismo, dentro del mes de enero de 1971, acompañada de una colección triplicada de los trabajos que hayan publicado durante el año 1970, señalando en cada caso la revista o periódico español en que se publicaron, así como la fecha de su aparición.

La referida instancia y los trabajos de referencia se pueden presentar todos los días laborables del citado mes de enero de 1971, en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, número 39, Madrid-16), a las horas del Registro o por cualquiera de los medios establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El premio será concedido por Resolución de esta Dirección General dentro del mes de abril de 1971, a la vista de la propuesta elevada por el Jurado calificador.

Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan el premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su resolución, siendo el resto destruidas.

Madrid, 11 de diciembre de 1969. — El Director general, Bassols Monserrat.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 18 de noviembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José de Francisco López y otros contra la Orden de 4 de diciembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don José de Francisco López y otros, demandantes, la Administración General, demandada, contra las Ordenes de este Ministerio de 4 de diciembre de 1961 sobre expropiación de las parcelas 216, 414 y 458 e industria enclavada en la 414 del polígono «Coyas», de Vigo, se ha dictado con fecha 11 de junio de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por los demandantes don José de Francisco López y su esposa, doña María del Pilar Vidal Echarrí, contra Orden del Ministerio de la Vivienda de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y uno por la que se aprobó el proyecto de expropiación y tasación conjunta del polígono de urbanización «Coyas», en Vigo, y en particular las parcelas 216, 414 y 458 y la industria establecida en la 414 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición contra aquélla, debemos declarar y declaramos no ser tales resoluciones conformes a Derecho y en consecuencia las anulamos, declarando en su lugar los justiprecios siguientes: primero, respecto a la industria fábrica de mosaicos, noventa mil pesetas (90.000,00), más el cinco por ciento de afección y los intereses de demora que se expresan en el artículo 56 de la Ley de Expropiación Forzosa; segundo, por la parcela 216, el justiprecio es de doscientos veintitún mil ciento cuarenta y dos pesetas con treinta y siete céntimos (221.142,37), más el cinco por ciento de afección e intereses expresados; tercero, por la parcela 414, seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y siete pesetas con cinco céntimos (689.897,05), más el cinco por ciento de afección e intereses, y cuarto, por la parcela 458, diecinueve mil trescientas seis pesetas con noventa y ocho céntimos (19.306,98), en cuya cantidad está incluido el cinco por ciento de afección, debiendo ser abonados los intereses del artículo 56 mencionado; condenando a la Administración al pago de todas las expresadas cantidades y absolviendo de las demás pretensiones de la demanda; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1969.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización,